

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 136-10 que autoriza una emisión de sellos especiales de Impuestos Internos, para los fines de la Ley No. 91 del año 1983.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 136-10

VISTA: La Ley No.2461, del 18 de julio del 1950, sobre Especies Timbradas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Impuestos Internos para los fines de la Ley No.91, del 3 de febrero del 1983:

4,000,000.00	(cuatro millones) de sellos del tipo de RD\$30.00, numerados del 001 al 4,000,000, color rojo encendido, en papel engomado, con fibras impresas en azul y rojo, 2010.
--------------	---

Artículo 2. La impresión de este tipo de sellos se hará con el mismo tamaño y el diseño a las emisiones anteriores de RD\$30.00, correspondientes a la Ley No.91, del 3 de febrero del 1983.

Artículo 3. Envíese al Ministerio de Hacienda, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 137-10 que designa los cuatros miembros del sector privado que formarán parte del Consejo Nacional de Valores, por un período de dos años.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 137-10

CONSIDERANDO: Que el Artículo 33 de la Ley No. 19-00, del 8 de mayo del 2000, que Regula el Mercado de Valores en la República Dominicana, crea un Consejo Nacional de Valores, conformado por siete (7) miembros, de la manera siguiente: **a)** Un funcionario de alta jerarquía del Banco Central de la Republica Dominicana, designado por la Junta Monetaria, quien lo presidirá, miembro ex-oficio; **b)** Un funcionario de alta jerarquía designado por el Ministerio de Hacienda, miembro ex-oficio; **c)** El Superintendente de Valores, miembro ex-oficio; y **d)** Cuatro (4) miembros del sector privado, designados por el Poder Ejecutivo, por periodos de dos (2) años;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Literal d) del Artículo 33, de la referida Ley No. 19-00, el Poder Ejecutivo escogerá los cuatro miembros del sector privado que formarán parte del Consejo Nacional de Valores, de la siguiente manera: Dos (2) de ternas que para tales fines le presentarán las asociaciones de puestos de bolsas de valores y las bolsas de valores existentes en el país, y dos (2) de ternas que le presentarán las bolsas de productos y la Cámara de Comercio vía la Junta Monetaria, quien sólo velará porque los candidatos propuestos cumplan con los requisitos establecidos en la indicada ley y su reglamento;

VISTA: La Ley No. 19-00, del 8 de mayo del 2000, que Regula el Mercado de Valores en la República Dominicana;

VISTAS: Las ternas presentadas por: **a)** la Bolsa de Valores de la República Dominicana; **b)** la Bolsa Agroempresarial de la República Dominicana, S. A.; **c)** la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; y **d)** la Asociación de Puestos de Bolsa de la República Dominicana;